Accidente laboral o común con resultado de invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez: 5.000.000 de pesetas.

El trabajador vendrá obligado a facilitar el nombre del beneficiario o beneficiarios de la póliza.

Para el personal de nueva incorporación, la empresa estará obligada a incluirlo en la cobertura de la póliza en el plazo máximo de un mes contado desde dicha incorporación.

Artículo 21. *Comisión paritaria y de vigilancia.*—Se crea la Comisión Paritaria del Convenio como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

Dos representantes designados al efecto por la empresa y dos representantes designados al efecto por la representación de los trabajadores.

Además de las competencias generales de interpretación, aplicación y seguimiento del Convenio, la Comisión Mixta Paritaria podrán funcionar a instancia de parte como órgano de mediación de conflictos derivados de la aplicación del presente Convenio.

La Comisión Paritaria se reunirá con carácter ordinario la primera quincena de cada trimestre a partir de la firma del Convenio y con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las partes y previa convocatoria en un plazo máximo de setenta y dos horas.

A efectos de notificaciones se señala como domicilio de la Comisión Paritaria el domicilio social de la empresa en Zamanes-Vincios.

Artículo 22. *Legislación subsidiaria.*—En todo lo no expresamente regulado en este Convenio se estará a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales vigentes o que puedan promulgarse durante su vigencia.

Artículo 23. *Disposición adicional primera.*—Durante la vigencia del presente Convenio la Dirección de la empresa asume expresamente el compromiso de proceder a la contratación fija o en su caso conversión de contratos temporales en indefinidos de siete personas.

Artículo 24. *Disposición adicional segunda.*—Las partes firmantes convienen al amparo de lo establecido en el apartado a) del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, que podrán realizarse contrataciones para la realización de una obra o servicio determinado, cuando sea preciso para atender a las necesidades de los clientes, en orden a los pedidos específicos y con sustantividad propia que puedan cursar a lo largo del año. Para cubrir estas tareas la empresa podrán acudir a la contratación a través de Empresas de Trabajo Temporal.

Artículo 25. *Disposición adicional tercera.*—Las partes firmantes del presente Convenio han sido:

Por la representación empresarial:

Don Manuel Pestana Sanjurjo.
Don Manuel García Claro.
Don Alfonso Ortega Turienzo.
Doña Graciela Suárez Agüero.

Por la representación de los trabajadores:

Don José L. Camino Mosquera.
Don Jaime Otero Quintas.
Don Ramón Hermida Casas.
Don Martín Valverde Villar.
Doña Amparo Liboreiro Estévez.
Don José Antonio Goyanes López.
Don Manuel Darrocha Iglesias.
Don Daniel Morgadanes Rodríguez.
Don Francisco de Lara Burón.

Tabla salarial general

Grupo profesional	Categoría	Salario 2000 — Pesetas
Técnicos titulados.	Ingenieros y Licenciados.	233.688
	Perito con responsabilidad.	201.773
	Ingenieros y Técnicos industriales.	192.463
	Graduados sociales.	151.018
	Maestros industriales.	148.406
	Practicantes.	125.924
Técnicos de taller.	Jefe de taller.	163.394
	Maestro de taller.	145.965
	Contramaestre.	146.249
	Encargado.	133.532
	Capataz de especialistas.	113.774
	Capataz de peones ordinarios.	109.119
Técnicos de laboratorio.	Jefe de primera.	170.775
	Jefe de segunda.	146.249
	Analista de primera.	133.532
	Analista de segunda	114.853
	Auxiliar.	104.236
Técnicos de oficina.	Delineante proyectista	153.629
	Delineante de primera.	127.173
	Delineante de segunda.	116.272
	Auxiliar.	104.236
Organización.	Jefe de primera.	162.827
	Jefe de segunda.	150.904
	Técnicos de organización de primera.	131.147
	Técnicos de organización de segunda.	116.954
	Auxiliar.	104.236
Administrativos.	Jefe de primera.	163.508
	Jefe de segunda.	150.847
	Oficial de primera.	131.261
	Oficial de segunda.	117.124
	Viajante.	131.147
	Auxiliar.	104.180
Personal subalterno.	Chófer de camión.	114.910
	Chófer de turismo.	112.298
	Chófer de motociclo.	104.804
	Listero.	111.049
	Almacenero.	107.302
	Pesador de báscula.	104.747
	Vigilante.	102.363
	Portero y Ordenanza.	100.035
Operarios de taller.	Oficial de primera.	123.199
	Oficial de segunda.	117.692
	Oficial de tercera.	112.639
	Especialista en autocontrol.	106.734
	Operador con Funciones autocontrol.	103.714
	Peón.	100.955

8537 *ORDEN de 16 de abril de 2001 por la que se establecen las bases de concesión y se convoca la tercera edición de los «Premios a la No violencia contra las Mujeres», dirigidos a agencias de publicidad, medios de comunicación y a las y los profesionales de estos medios.*

El Instituto de la Mujer, organismo autónomo adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, creado por Ley 16/1983, de 24 de octubre, tiene como finalidad primordial promover y fomentar las condiciones que posibiliten la igualdad social entre ambos sexos, así como prestar servicios en favor de la mujer.

Entre las funciones que tiene encomendadas está la de impulsar las medidas que contribuyan a eliminar las discriminaciones existentes respecto a la mujer en la sociedad.

Uno de los principales problemas es la violencia contra las mujeres en el entorno familiar, por lo que es necesario seguir insistiendo en la toma de conciencia de la sociedad frente a este fenómeno.

Para ello, y contando con la aportación que los medios de comunicación pueden realizar a la hora de sensibilizar de la gravedad del problema, el Instituto de la Mujer creó en 1999, en el marco del I Plan de Acción

contra la Violencia Doméstica aprobado por Consejo de Ministros el día 30 de abril de 1.998, los «Premios a la No violencia contra las Mujeres», para medios de comunicación y agencias de publicidad, dando cumplimiento a una de las actuaciones del área de sensibilización y prevención.

Los «Premios a la No violencia contra las Mujeres», pretenden incentivar la producción de anuncios e imágenes, textos informativos y programas de radio o televisión, cuyos contenidos fomenten la no violencia contra las mujeres.

En su virtud, y con objeto de continuar la convocatoria anual de estos premios, a propuesta del Instituto de la Mujer y previo informe de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, dispongo:

Primero.—Convocar el III certamen de «Premios a la No violencia contra las Mujeres 2001», que se regirá por las bases que figuran en el anexo a esta Orden.

Segundo.—El Instituto de la Mujer, a través de su Directora general, adoptará las medidas necesarias para el desarrollo de esta actividad.

Madrid, 16 de abril de 2001.

APARICIO PÉREZ

Ilma. Sra. Secretaria general de Asuntos Sociales e Ilma. Sra. Directora general del Instituto de la Mujer.

ANEXO

Bases

Primera.—Se convoca el III certamen de «Premios a la No violencia contra las Mujeres», en las modalidades de prensa, radio, televisión y publicidad, destinadas, las tres primeras, a los medios de comunicación y a las/os profesionales de estos medios que se hayan destacado, durante el año 2000, en la producción o emisión de programas y textos informativos dirigidos a combatir la violencia contra las mujeres, y la cuarta destinada a las agencias de publicidad por la realización de anuncios o campañas publicitarias que, además de combatir la violencia, se destaquen por transmitir y fomentar una imagen equilibrada y no estereotipada de las mujeres como forma de prevenir la violencia.

Segunda.—Los premios de cada una de las especialidades señaladas en la base anterior tendrán las siguientes finalidades:

Incentivar la participación de profesionales de la prensa en la erradicación de la violencia contra las mujeres.

Fomentar y apoyar la realización de programas de radio y televisión donde se difunda el principio de la no violencia y el de igualdad entre hombres y mujeres.

Promover la producción y emisión de anuncios y materiales audiovisuales dirigidos a presentar a las mujeres como personas que contribuyen activamente al proceso de desarrollo de la sociedad en equiparación con los hombres, desempeñando papeles no exclusivamente tradicionales, como forma de prevenir y erradicar la violencia.

Tercera.—Podrán participar, individualmente los autores, o como entidad, las agencias de publicidad, los medios de información escrita, las emisoras de radio y las cadenas de televisión. Podrán optar todos los trabajos que hayan sido publicados o emitidos en medios de ámbito nacional y/o autonómico, desde el 1 de enero de 2000 hasta la fecha indicada en la base quinta.

Cuarta.—Las candidaturas podrán presentarse directamente por las personas o entidades interesadas en el Instituto de la Mujer, indicando los siguientes datos:

La especialidad a la que se presenta (prensa, radio, televisión, agencias de publicidad).

Datos de la persona o entidad que opte al premio, incluido el número de documento nacional de identidad, número de teléfono y de fax.

Fecha de realización de los trabajos y de publicación o emisión en su caso, debidamente acreditada.

Los trabajos deberán presentarse de la siguiente forma:

1. En el caso de agencias de publicidad: Tres copias de las piezas publicadas o tres copias en vídeo VHS del anuncio, en caso de spots televisivos, acompañadas de la declaración jurada de la Dirección de la agencia en la que conste el medio de comunicación donde se haya divulgado y el tiempo de exposición del anuncio.

2. En el caso de trabajos de prensa: Las propuestas se presentarán firmadas por la persona o por la dirección del medio de comunicación que opte al premio. Se acompañarán 3 ejemplares o fotocopias de texto publicado que se presenta.

3. En el caso de programas de radio: Las propuestas se presentarán firmadas por la persona o por la Dirección del medio de comunicación y se acompañarán de 3 copias, en cassette, del programa que se presente.

4. En el caso de programas de televisión: Las propuestas se presentarán firmadas por el autor, por la persona responsable del equipo o por la Dirección del medio de comunicación y se acompañarán de tres copias en vídeo VHS.

Quinta.—El plazo de admisión de las candidaturas finalizará el 14 de septiembre de 2001. La documentación requerida podrá presentarse en el Instituto de la Mujer, calle Condesa de Venadito, 34, 28027 Madrid, o enviarse por correo certificado o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.—La Directora general del Instituto de la Mujer, por delegación del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrará un jurado que seleccionará los trabajos premiados y cuyo fallo será inapelable.

El Instituto de la Mujer y/o el Jurado podrán proponer, para su incorporación al concurso, trabajos no presentados directamente por las personas o entidades interesadas, pero que por su calidad o méritos hagan conveniente su inclusión en la convocatoria.

El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidenta: La Secretaria general de Asuntos Sociales.

Vicepresidenta: La Directora general del Instituto de la Mujer.

Vocales: El Director de Comunicación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales; cuatro profesionales de reconocido prestigio que trabajen en las áreas objeto de los premios, y tres representantes de ONG de mujeres que desarrollen programas en favor de las víctimas de la violencia.

Secretaria: Actuará como Secretaria la Jefa del Servicio de Comunicación e Imagen del Instituto de la Mujer.

La composición del Jurado deberá hacerse pública en el tablón de anuncios del Instituto de la Mujer, al menos, con un mes de antelación a la concesión de los premios.

La propuesta de concesión de los premios se realizará preferentemente por unanimidad. De existir discrepancias insalvables, cada una de las personas miembros del Jurado procederá a puntuar los trabajos sobre los que se ha producido el desacuerdo, resultando elegido el de mayor puntuación alcanzada. En el caso de que se produzca un empate en las votaciones, la Presidenta del Jurado ostentará voto de calidad.

El Jurado podrá proponer que se declaren desiertos los premios en caso de no reunir la suficiente calidad los trabajos presentados. Asimismo, podrá acordar la concesión de una o varias menciones honoríficas en aquellos casos en que se considere la existencia de trabajos merecedores de ellos y no hayan accedido a premio.

Los premios se adjudicarán a propuesta del Jurado mediante Resolución de la Directora general del Instituto de la Mujer, en el plazo de quince días desde la fecha del dictamen del Jurado, y será expuesta en el tablón de anuncios del Instituto de la Mujer y, posteriormente, publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Los criterios de valoración por parte del Jurado serán los siguientes: calidad del trabajo periodístico y publicitario; capacidad de transmisión del valor de la «no violencia» contra las mujeres y relevancia en la representación y transmisión de una imagen equilibrada y no estereotipada de las mujeres.

Séptima.—1. El Instituto de la Mujer podrá disponer de los derechos de utilización de los trabajos ganadores, obligándose los premiados a otorgar el documento oportuno cuando sea necesario.

2. Los trabajos presentados que no resulten premiados podrán ser recuperados por los autores dentro de los treinta días hábiles siguientes a partir de la fecha en la que se haya hecho público, en el «Boletín Oficial del Estado», el fallo, no responsabilizándose la Administración de los que no sean retirados en dicho plazo.

Octava.—Los premios serán entregados por el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales o persona en quien delegue y tendrán las siguientes cuantías:

Un premio de 1.000.000 de pesetas y placa en la modalidad de prensa.

Un premio de 1.000.000 de pesetas y placa en la modalidad de radio.

Un premio de 1.000.000 de pesetas y placa en la modalidad de televisión.

Un premio de 1.000.000 de pesetas y placa en la modalidad de agencias de publicidad.

Los premios en metálico estarán sujetos a los impuestos o retenciones según la Ley, salvo exención concedida por el órgano competente de la Administración Tributaria.

Novena.—La financiación de estos premios se imputará al presupuesto de gastos del Instituto de la Mujer con cargo a la partida presupuesta 19.105.323B. 227.06.

Los adjudicatarios de los premios deberán facilitar, en todo caso, cualquier información que sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Décima.—La participación en este Certamen supone la total aceptación de las presentes bases.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

8538 *RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2001, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la homologación genérica del tractor marca «Claas», modelo Challenger 65 E.*

Solicitada por «Claas Ibérica, Sociedad Anónima» la homologación del tractor que se cita, y practicada la misma por convalidación de su prueba OCDE (Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico) realizada por la Estación de Ensayos de la Universidad de Nebraska (USA) de conformidad con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 14 de febrero de 1964, por lo que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas, resuelvo:

1. Hacer pública la homologación genérica de los tractores marca «Claas», modelo Challenger 65 E, cuyos datos de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dicho tractor ha sido establecida en 307 (trescientos siete) CV.

El tractor mencionado queda clasificado en el subgrupo 6.3. del anexo de la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo de 1997, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 15 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, que establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 3 de abril de 2001.—El Director general, Rafael Milán Díez.

ANEXO

Tractor homologado:

Marca	«Claas».
Modelo	Challenger 65 E.
Tipo	Cadenas de goma.
Fabricante	Caterpillar Inc. De Kalb. Illinois (USA).
Motor:	
Denominación	«Caterpillar», modelo 3176 C.
Combustible empleado	Gasóleo. Densidad 0,846

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (º C)	Presión (mm Hg)

I. *Ensayo de homologación de potencia:*

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	290,1	2.054	1.000	172	25,0	731
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	306,7	2.054	1.000	—	15,5	760

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (º C)	Presión (mm Hg)

II. *Ensayos complementarios:*

Prueba a la velocidad del motor —2.100 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	280,9	2.100	1.022	174	25,0	731
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	297,0	2.100	1.022	—	15,5	760

III. *Observaciones:* El tractor incorpora un eje único de salida de 45 milímetros de diámetro y 20 acanaladuras (tipo 3), con velocidad nominal de giro de 1.000 revoluciones por minutos.

8539 *ORDEN de 23 de abril de 2001 por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades asociativas representativas del sector agrario y alimentario, por el desarrollo de actividades de colaboración y representación ante la Administración General de Estado y Unión Europea, así como para la celebración de congresos, simposios y estudios sobre temas relacionados con el ámbito de competencias del Departamento, durante el año 2001.*

El Real Decreto 1282/2000, de 30 de junio, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, atribuye a la Subsecretaría del Departamento las relaciones institucionales con las organizaciones profesionales y otras entidades representativas de interés en los sectores agrario, alimentario y pesquero.

En la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 29), en el Programa 711A, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, capítulo 4, artículo 48, conceptos 482 y 483, se recoge la dotación presupuestaria para subvencionar a las organizaciones profesionales agrarias y otras entidades asociativas.

El artículo 4.3 del Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, determina que el procedimiento de concesión de éstas se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. Por otra parte, el apartado 6 del artículo 81 de la Ley General Presupuestaria, dispone que los Ministros establecerán las oportunas bases reguladoras para la concesión de subvenciones.

En su virtud dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

Mediante la presente Orden se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones a las entidades asociativas para el fomento de las siguientes actividades realizadas durante el ejercicio 2001:

a) Actividades de representación ante la Administración General del Estado o de participación en sus órganos colegiados.

b) Actividades de representación y de participación ante la Unión Europea.

c) Participación u organización de congresos, simposios y actos asimilados, tanto en el ámbito nacional como internacional.

d) Realización de otras actividades específicas de representación o colaboración que puedan ser de especial interés para el sector agroalimentario.

Artículo 2. *Financiación.*

La financiación de las subvenciones previstas en la presente Orden se efectuará con cargo a los conceptos presupuestarios 21.01.711A.482